

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00003394 DE 2014****(- 6 AGO. 2014)**

Por la cual se define el monto a pagar a las Entidades Promotoras de Salud –EPS- de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar –EOC-, para ajustar la desviación de siniestralidad en la Enfermedad Renal Crónica –ERC, entre el 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial, de las conferidas en los artículo 4 de la Resolución 378 de 2011 y en desarrollo del artículo 161 de la Ley 1450 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el artículo 161 de la Ley 1450 de 2011, facultó a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, para adoptar de manera conjunta medidas de ajuste a la desviación de siniestralidad para el alto costo, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA que financian los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

Que en ejercicio de dicha facultad, se expidió la Resolución 378 de 2011, la cual adopta un mecanismo complementario que permite calcular, en aplicación de lo previsto en la Resolución 3413 de 2009, modificada por la Resolución 4917 del mismo año y reconocer la diferencia entre la desviación del riesgo de la Enfermedad Renal Crónica de cada Entidad Promotora de Salud –EPS- y Entidad Obligada a Compensar –EOC-, y el monto efectivamente reconocido y pagado a través del Convenio de Administración de la Cuenta de Alto Costo.

Que para establecer el valor de la diferencia a reconocer y pagar a cada Entidad Promotora de Salud –EPS- y Entidad Obligada a Compensar –EOC-, acorde con la metodología contemplada en el artículo 2 de la Resolución 378 de 2011, la Directora Ejecutiva del Convenio de Administración de la Cuenta de Alto Costo, mediante oficio CAC1267, radicado bajo el número 201342301858912 del 12 de diciembre de 2013, remitió a este Ministerio, entre otros asuntos, la base de datos de los pacientes reportados a esa cuenta, medición 30 de junio de 2013, en el marco de la Resolución 4700 de 2008.

Que para establecer el valor de la diferencia a reconocer y pagar a cada Entidad Promotora de Salud –EPS- y Entidad Obligada a Compensar –EOC-, acorde con la metodología contemplada en el artículo 2 de la Resolución 378 de 2011, la Directora Ejecutiva del Convenio de Administración de la Cuenta de Alto Costo, mediante oficio CAC1267, radicado bajo el número 201342301858912 del 12 de diciembre de 2013 y con correo electrónico del 16 de diciembre del mismo año certificó, la base de datos de los pacientes reportados a la Cuenta de Alto Costo, medición 30 de junio de 2013, en el marco de la Resolución 4700 de 2008.

Continuación de la resolución "Por la cual se define el monto a pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS- de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar – EOC, para ajustar la desviación de siniestralidad en la Enfermedad Renal Crónica – ERC"

Que así mismo, la Directora Ejecutiva del Convenio de Administración de la Cuenta de Alto Costo, mediante oficios CAC1403 - 1404 radicados bajo el número 201442301108722 del 17 de julio de 2014, certificó entre otros aspectos, el valor de la desviación de la siniestralidad que persiste, luego de la distribución para la vigencia 2013 que realiza la Cuenta de Alto Costo, información que soporta la decisión contenida en la presente resolución

Que según certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, el 05 de agosto del año en curso, en el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA – Gastos de las Subcuentas de Compensación y Solidaridad, existe apropiación presupuestal disponible libre de afectación en los siguientes rubros presupuestales: 63030471516 Solidaridad Ajuste Deviación de Siniestralidad para enfermedades de alto costo (art 161 L.1450/11) y 63030481216 Compensación - Ajuste desviación de siniestralidad para enfermedades de alto costo (art 161 L.1450/11).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Definir los montos a reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud –EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar –EOC-, en aplicación del mecanismo complementario de ajuste a la desviación de la siniestralidad de la Enfermedad Renal Crónica, aplicables al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.

Artículo 2. Montos a reconocer y pagar. Los montos a reconocer y pagar como consecuencia de la aplicación del mecanismo a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

EPS	CÓDIGO RÉGIMEN		Valor desviación de siniestralidad después del pago CAC
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA "COMFAMA"	CCF002	S	\$730.096.240
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI-ARS UNICAJAS COMFACUNDI	CCF053	S	\$306.882.141
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.	EAS027	C	\$146.547.923
COLMEDICA E.P.S.	EPS001	C	\$260.896.165
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	EPS002	C	\$132.034.971
CAFÉSALUD EPS	EPS003	C	\$316.451.033
COMFENALCO ANTIOQUIA	EPS009	C	\$33.326.985
COMFENALCO VALLE E.P.S.	EPS012	C	\$251.313.253
SALUDCOOP EPS	EPS013	C	\$2.030.340.715
HUMANA VIVIR EPS	EPS014	C	\$406.067.980
COOMEVA E.P.S. S.A.	EPS016	C	\$1.048.877.176
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	EPS018	C	\$267.543.400

A

Continuación de la resolución "Por la cual se define el monto a pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS- de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar – EOC, para ajustar la desviación de siniestralidad en la Enfermedad Renal Crónica – ERC"

EPS	CÓDIGO RÉGIMEN		Valor desviación de siniestralidad después del pago CAC
CRUZ BLANCA EPS S.A.	EPS023	C	\$226.017.961
SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO "SOLSALUD S.A.	EPS026	C	\$118.360.409
NUEVA EPS	EPS037	C	\$16.424.340.413
GOLDEN GROUP EPS	EPS039	C	\$174.365.511
CAPITAL SALUD	EPSS34	S	\$577.475.689
TOTAL VALOR A RECONOCER			\$23.450.937.965

Artículo 3. Giro de los recursos. El giro de los valores a las Entidades Promotoras de Salud –EPS- de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las Entidades Obligadas a Compensar –EOC- de que trata el artículo 2 de la presente resolución, será efectuado por el administrador fiduciario de dicho Fondo, con cargo a los recursos del presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA-, vigencia 2014, de las Subcuentas de Compensación y Solidaridad, concepto "ajuste desviación de siniestralidad para enfermedades de alto costo (art. 161 Ley 1450/11).

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

- 6 AGO. 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

